

Al Despacho de la señora Juez. Hato (S), el presente proceso, informándole que, habiéndose allegado liquidación del crédito por las partes y se pusieron a disposición de las partes las mismas. Sírvase proveer. Noviembre (4) de dos mil veintiuno (2021).

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato (S), Noviembre (4) de dos mil veintiuno (2021)

<i>REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</i>
<i>DEMANDANTE: NOEL RAMIREZ BALAGUERA.</i>
<i>DEMANDADO: JOSE JULIAN QUEZADA REYES Y GLORIA REYES BARBOSA</i>
<i>RADICADO :683444089-001-2019-00044-00</i>

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por las partes, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MARITZA YANETH OSORIO PLATA

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.75 de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy _5_ de noviembre de 2021.</p> <p> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
--